



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARÍA GENERAL
CARGO

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

028

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2014-MDY

Yura, 24 de enero del 2014

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de enero del 2014; el Oficio N° 14-2013 remitido por la Hermandad de la Iglesia San Antonio de Padua del anexo de Pampa de Arrieros, el Informe N° 068-2013-SGEP-ACGL/GDUR/MDY emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 009-2014-GHR/GDUR/MDY emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 009-2014-SGL/MDY emitido por la Sub Gerencia de Logística, Proveído N° 126-2014-GAF-MDY emitido por la Gerencia de Administración Financiera y el Informe Legal N° 12-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto de la solicitud de donación de bolsas de cemento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que, tal como lo señala el artículo 9 de la Ley de Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo Municipal, al mismo le corresponde aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, del patrimonio municipal, según el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante Oficio N° 14-2013 la Hermandad de la Iglesia San Antonio de Padua del anexo de Pampa de Arrieros, solicita apoyo a la municipalidad para el mejoramiento de su iglesia, el mismo que pertenece a la jurisdicción del distrito de Yura.

Que, con Informe N° 068-2013-SGEP-ACGL/GDUR/MDY la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, teniendo en consideración los documentos materia del presente; recomienda se proceda a la solicitud de donación de 30 bolsas de cemento; ello en mérito que se ha corroborado la necesidad de los mismos.

Que, mediante Informe N° 009-2014-GHR/GDUR/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural que a efecto de atender lo solicitado y en consideración a la aprobación hecha por parte de la Sub



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

027

Gerencia de Estudios y Proyectos, la gerencia es de la opinión porque se apruebe la donación de 30 bolsas de cemento para atender lo solicitado.

Que, mediante Proveído N° 101-2014-GAF-MDY emitido por la Gerencia de Administración Financiera solicita que el área de almacén (o el que hiciera sus veces) comunique de la existencia de saldos de obra para solicitar autorización del Pleno del Concejo Municipal para concretar dicha acción.

Que, con Informe N° 009-2014-MDY-SGL emitido por la Sub Gerencia de Logística, quien señala que respecto a efectuar el apoyo con materiales solicitado mediante Oficio N° 014-2013, indica que existen saldos de Cemento Portland de la obra: "Instalaciones del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asoc. de Vivienda el Altiplano Cono Norte Yura Arequipa"; encontrándose dichos bienes a disposición a fin de entregarse en calidad de donación. Por consiguiente todos los saldos de dicha obra, forman parte del patrimonio municipal, por lo que en merito a lo solicitado es procedente otorgar el apoyo solicitado previa aprobación del concejo municipal.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe Legal N° 012-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por unanimidad adoptó la siguiente decisión:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la donación de 30 bolsas de cemento portland en merito al Informe N° 009-2014-GHR/GDUR/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural a fin de atender lo solicitado contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al despacho de alcaldía realice las acciones que correspondan a fin de cristalizar lo acordado.

Artículo Tercero.- CUMPLA la Gerencia de Desarrollo urbano Rural y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad con monitorear el destino del apoyo solicitado con cargo de rendir informe ante el Concejo Municipal

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Logística, dar cumplimiento al presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacas
Secretaria General